



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000246

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE VILLA ELECTRICA

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** representada por su Presidenta doña **Edith Zegarra Tejada**, identificada con D.N.I. 29447136, con dirección domiciliaria en la Avenida La Pampilla 927, Distrito de JLByR, a quien en adelante se denominara **LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 102-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de utilización Temporal del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica por parte de **La Liga Distrital de Voleibol**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

La Liga Distrital de Voleibol, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población deportista del Distrito José Luis Bustamante Rivero.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica por parte de **La Liga Distrital de Voleibol**, para la realización de las prácticas y del campeonato Interdistrital de la categoría juvenil damas y varones, las mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del Complejo deportivo previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL

Por el presente **La Liga Distrital de Voleibol**, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Complejo Deportivo de Villa Eléctrica, del personal encargado y guardiana, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto tendrá las siguientes responsabilidades:

- 4.1 La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **La Liga Distrital de Voleibol** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.
- 4.2 Así mismo al término de la jornada **La Liga Distrital de Voleibol** se comprometerá a dejar limpias las instalaciones usadas en el Complejo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.
- 4.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del Complejo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **La Liga Distrital de Voleibol**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000247

4.4 La Liga Distrital de Voleibol, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Complejo deportivo, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1 LA Municipalidad en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de La Liga Distrital de Voleibol en bien de la juventud deportista no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que La Liga Distrital de Voleibol, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Municipalidad por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

5.2 La Autorización estará a la disponibilidad de uso del complejo deportivo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de CUATRO MESES, es decir desde su celebración hasta el 31 de diciembre del 2005, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse La Liga Distrital de Voleibol, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


La Liga Distrital de Voleibol



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE